

171764**COMUNICADO ACLARATORIO PARA LA UTILIZACIÓN
DE ZONAS DE FRÍO**

El Directorio de la ANP dispuso como se ordenará el servicio de frío a los contenedores, estableciendo una serie de medidas:

- 1) Retiro de Áreas de almacenaje: 3 (tres) zonas de las cuales 2 (dos) de ellas pasarán a permiso y la otra a concesión, donde se permitirá dar servicio de frío a los contenedores.
- 2) A partir de la adjudicación de dichas áreas, no se podrá dar más servicios de frío en las zonas de transferencia.
- 3) En las áreas de almacenaje no se podrá dar frío.

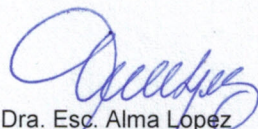
Del análisis de las medidas dispuestas, con el fin de ordenar la operativa de frío, podría generarse un vacío entre el momento de la adjudicación de los nuevos permisos hasta la efectiva toma de posesión de permisario.

Se trata de un procedimiento de carácter complejo: requiere intervención de ANP, MTOP, Tribunal de Cuentas y posteriormente Decreto del PE.

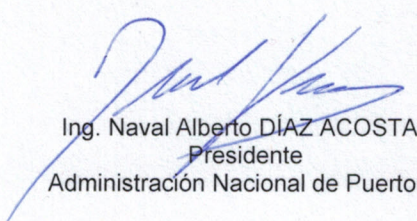
A fin de compatibilizar la realidad con la política dispuesta en materia de frío es necesario realizar algunas modificaciones que aseguren la confiabilidad de las operaciones de frío.

Se Resuelve

- 1) Hasta la efectiva entrega de las zonas, se autorizará a brindar los servicios de frío en las Áreas dispuestas como zonas de permisos de acuerdo a los llamados licitatorios luego de la adjudicación, inclusive si el vínculo entre el operador y el de ANP fuera de mero almacenaje.
- 2) La ANP se reserva el derecho de brindar el servicio de frío en otra parte del recinto portuario en forma directa o indirecta.
- 3) Las zonas de transferencia seguirán como hasta ahora, habilitadas a brindar servicios de frío hasta la efectiva toma de posesión de al menos 1 de los adjudicatarios de las referidas licitaciones.



Dra. Esc. Alma Lopez
Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina)
Administración Nacional de Puertos



Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA
Presidente

Administración Nacional de Puertos

Montevideo, 11 de setiembre de 2017